

ACTA N° 29-2018 EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cap. Nvío. DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27ABR018.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. Gerente General en Funciones presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 28-2018.

Se dio lectura al Acta N° 28-2018 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 28-2018.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General en Funciones informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIOS RECIBIDOS		ACUERDO N° 3																	
<p>1.- Oficio N° 944 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 20ABR018, solicitando autorización para iniciar los procesos siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">N°</th> <th align="center">PROCESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los fondos se encuentran presupuestados en el específico "Equipos médicos y de laboratorio" y "Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles", del Fondo de Apoyo para donación al COSAM.</p>		N°	PROCESOS	1	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.	2	Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.	3	Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.	<p>1.- Oficio N° 944 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General en Funciones, que comunique al COSAM, que se autoriza dar inicio a los procesos para la adquisición de los siguientes requerimientos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">N°</th> <th align="center">PROCESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tomando como base que ha finalizado la vida útil de lo requerido en los B4 respectivos y de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <p>1. En la EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA DONACIÓN AL COSAM, del rubro EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, la disponibilidad presupuestaria actual, es de US\$ 354,000.00 y en vista que la justificación que presenta el COSAM es para repotenciar las áreas de Terapia Respiratoria, Servicios de Encamados, Servicio de Pediatría, Unidad de Cuidados Intensivos y Coronarios con equipos médicos de tecnología reciente; por lo que</p>		N°	PROCESOS	1	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.	2	Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.	3	Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.
N°	PROCESOS																		
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.																		
2	Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.																		
3	Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.																		
N°	PROCESOS																		
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, año 2018.																		
2	Servicio de remodelación en dieciocho (18) habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.																		
3	Sustitución de setenta y dos (72) ventanas exteriores en habitaciones del 3er. al 5° nivel de la torre hospitalaria del HMC.																		

	<p>es factible la adquisición del numeral 1., a través de un proceso de Licitación Pública según los Arts. 40 y 59 LACAP, para beneficiar al personal de alta de la Fuerza Armada.</p> <p>2. En la EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA DONACIÓN AL COSAM, del rubro MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, la disponibilidad presupuestaria es de US\$ 63,000.00; por lo que se recomienda realizar los procesos de los numerales 2 y 3, a través de una Libre Gestión, según el Art. 40 LACAP.</p>
<p>2.- Oficio N° 945 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 20ABR018, informando que debido a la apremiante de utilizar los fondos del rubro Servicio y alquiler de equipo médico, para la adquisición del Servicio de estudio para paciente oncológico, no tienen disponibilidad para el pago del Servicio de lecturas radiológicas, año 2018. Por lo cual solicitan que se evalúe la factibilidad de realizar un refuerzo de los Fondos que se considere conveniente, a fin de cubrir el pago de dicho servicio.</p>	<p>2.- Oficio N° 945 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General en Funciones, que comunique al COSAM, que sea ese Comando quien solicite la redistribución que estime conveniente, de acuerdo a sus necesidades; considerando que el área requirente al tener una necesidad de adquisición de un bien o servicio, y con base al sondeo de mercado que realice, tiene la potestad de solicitar la autorización para que se realice la redistribución de un rubro a otro dentro del mismo Fondo, en el cual se esté necesitando en ese momento; por lo tanto, es el COSAM a quien le corresponde definir el rubro que afectará para la redistribución respectiva.</p>
<p>3.- Oficio N° 948 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 20ABR018, solicitando autorización para la contratación del Servicio de lecturas radiológicas, año 2018. Por un monto estimado, según el B4, de US\$ 5,000.00.</p>	<p>3.- Oficio N° 948 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General en Funciones, que comunique al COSAM, que no es factible realizar la contratación del Servicio de lecturas radiológicas, tomando en consideración lo siguiente:</p> <p>1. En la EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA DONACIÓN AL COSAM, dentro del rubro SERVICIO Y ALQUILER DE EQUIPO MÉDICO, la disponibilidad actual es de \$1,475.50; por lo que no es factible realizar la adquisición por un monto de US\$ 5,000.00 para el Servicio de Lecturas Radiológicas solicitadas.</p> <p>2. Por lo que se recomienda que el COSAM solicite una redistribución del rubro que estime conveniente hacia el específico Servicio y Alquiler de Equipo Médico.</p>
<p>4.- Oficio N° 952 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 23ABR018, solicitando que se evalúe la factibilidad de autorizar un refuerzo de los Fondos que se considere conveniente, para la adquisición urgente de reactivos automatizados, manuales y materiales de laboratorio clínico, ya que por el momento ese Comando no cuenta con la</p>	<p>4.- Oficio N° 952 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General en Funciones, que comunique al COSAM, que no es posible realizar un segundo proceso, ya que se violentarían los Arts. 70 LACAP y 64 RELACAP "Prohibición de fraccionamiento" y de acuerdo a las siguientes</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

<p>disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los mismos.</p> <p>Asimismo informan que las existencias en la DSMFFA, se han agotado y en el HMC las existencias son mínimas; por lo cual no logran cubrir el período que hace falta para la fecha de programación de la entrega del 2° proceso de Licitación, siendo sumamente importante para dar continuidad al servicio de laboratorio clínico y banco de sangre en el HMC.</p>	<p>consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actualmente se está desarrollando el proceso de Licitación Pública 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, la cual se encuentra en la fase de control de calidad, por lo que no es posible para el CEFAFA autorizar una redistribución al COSAM, ya que al hacerlo, el área requirente solicitaría los mismos reactivos manuales, automatizados y materiales que se están evaluando en la Licitación Pública mencionada, incumpliendo las Políticas de Apoyo para la Donación al Comando de Sanidad Militar numeral 17) No se aceptarán requerimientos de bienes o servicios que se encuentren incluidos dentro de los procesos de compra en ejecución (Licitaciones, Contratación Directa y Libre Gestión). Asimismo, se violentarían los Arts. 70 LACAP y 64 RELACAP, "Prohibición de Fraccionamiento"; ya que de realizar un proceso al mismo tiempo que el actual, conllevaría a ser objeto de observaciones por entes contralores.2. Asimismo le corresponde al área requirente definir el rubro que estime conveniente el COSAM redistribuir hacia otro que más lo necesita en ese momento.
--	--

IV.- INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

V.- INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

VI. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NOMBRAMIENTO DEL EVALUADOR DE OFERTAS Y ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE, PARA LA CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN "DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, PARA EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA".

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presento al Consejo Directivo, la propuesta de autorización de los términos de referencia y nombramiento del evaluador de ofertas y administrador titular y suplente, para la contratación por libre gestión de los Servicios de auditoría Externa Financiera y Fiscal, para el ejercicio 2018, para el CEFAFA, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. Disponibilidad Presupuestaria

US\$ 10,000.00

B. Nómina de la CEO, Administrador de Contrato, Titular y Suplente:

1.	Lic. Angélica Hernández.	Evaluadora de Ofertas
2.	Lic. Boris Ticas	Técnico GACI
3.	Señora Yanira Escobar de Madrid	Auxiliar del DAR
4.	Lic. José Roberto Vásquez Vides.	Administrador Titular.
5.	Flor de María Melgar.	Administrador Suplente.

C. Marco Regulatorio.

1) LEY DE CEFAFA:

Art. 27.- CEFAFA estará sujeta a la inspección y vigilancia de un Auditor Externo de acuerdo al Reglamento respectivo.

Art. 28.- El Auditor deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 290 del Código de Comercio y su cargo será incompatible con cualquier otro de la organización de CEFAFA.

2) CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 131.- Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.

Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones o su equivalente en Dólares.

Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones o su Equivalencia en Dólares de los Estados Unidos.

El nombramiento de auditor para los literales a) y b) deberá efectuarse en el período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el periodo anterior.

D. Antecedentes

a) Solicitud de autorización para la adquisición de Servicios de Auditoria interna en MEMO 164-018 EMITIDO POR Gerencia Financiera a Gerencia General en fecha 05ABR018, autorizado y marginado por Gerencia General en el mismo día.

b) Remisión por parte del Jefe de Contabilidad a Gerencia de Adquisiciones en MEMO 169-018 de fecha 06ABR018 Adquisiciones el del B4 y Solicitud de Compra Autorizada por Gerencia General para la Adquisición.

c) Confirmación de Asignación presupuestaria N° 201804-38 de fecha 11ABR2018

d) Remisión de TDR por parte de Gerencia Financiera a Gerencia de Adquisiciones mediante Correo Electrónico de fecha 23ABR018, para revisión y con observaciones del Departamento de Asuntos Regulatorios.

E. Requerimiento contenido de los Términos de Referencia

F. Matriz de Evaluación

Documentación Legal:	Cumple, No Cumple.
Evaluación Financiera:	Cumple, No Cumple
Evaluación Técnica:	70 %
Evaluación Económica:	30 %
Total:	100 puntos.

G. Garantías

1) **Garantía de Mantenimiento de oferta 5% del Monto ofertado**, por el tiempo de 60 días Calendarios contados a partir de la fecha de apertura de ofertas la cual se presentara con la documentación legal establecido en los TDR.

2) **Garantía de Cumplimiento de Contrato 20% del monto Adjudicado y Contratado**, con vigencia de 2 años a partir de la firma del respectivo Contrato.

H. Conclusión

Es procedente la autorización dicho proceso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa interna del CEFAFA y a lo estipulado en la legislación tributaria, por lo que los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA EJERCICIO 2018, DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y el nombramiento de la CEO y Administrador de Contratos Titular y Suplente son necesarios para la contratación del Auditor Externo.

I. Recomendaciones

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1) Autorizar los TERMINOS DE REFERENCIA de la LIBRE GESTION PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y

FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, PARA EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA". Nombramiento de la CEO y Administrador de Contratos Titular y Suplente.

2) Que Gerencia General gire las instrucciones a la GACI para que realice el proceso administrativo de la publicación de Términos de Referencia en COMPRASAL, así como la recepción, y evaluación de ofertas.

J. Cronograma

1. Publicación y descarga de términos en COMPRASAL: 27 al 30 de Abril 2108
2. Recepción de ofertas si no hubiere adendas: 23 de mayo 2018
3. Adjudicación: 28 de Mayo 2018.
4. Notificación del nombramiento del auditor al Ministerio de Hacienda: 31MAY018

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, comunique al Sr. Gerente de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

1. Autorizados los Términos de referencia de la libre gestión para la "Contratación de los servicios de auditoría externa financiera y fiscal, para el ejercicio 2018, para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada".
2. Se encomienda al Sr. Gerente General en Funciones que gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que se modifiquen las ponderaciones de evaluación, de manera que sean más equitativas en la parte técnica y económica.
3. Se encomienda al Sr. Gerente General en Funciones que gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que se sustituya a la Gerente Financiero, como evaluadora de ofertas, y se designe a otro profesional con el perfil para desempeñar dicha función.
4. Se encomienda al Sr. Gerente General en Funciones que gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice el proceso administrativo de la publicación de Términos de Referencia en COMPRASAL, así como la recepción, y evaluación de ofertas.

VII. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LIBRE GESTIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODIALISIS, 2018".

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presento al Consejo Directivo, la propuesta de adjudicación de la Libre Gestión del Suministro, instalación y puesta en marcha de repuestos para el sistema de tratamiento de agua para hemodiálisis, 2018, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. Técnico Nombrado para la evaluación de Ofertas:

Tec. Ing. Juan Carlos Deras

B. Marco Regulatorio.

Artículo 55 LACAP

Artículo 46 RELACAP.

C. Antecedentes

1. Autorización de oficio 755 UCP/COSAM 21MAR018.

2. Período de publicación en COMPRASAL y recepción de ofertas 09ABR018
13ABR018.

3. Período de evaluación de ofertas 17ABR018 26ABR018

D. Disponibilidad Presupuestaria

US\$ 150,000.00.

E. Lista de requerimientos

Nº	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ANTIescalante QUIMICO, INHIBIDOR SILICE	PRESENTACIÓN LIQUIDA, MODELO VITEC 4000	GALON	1
2	LÁMPARA ULTRAVIOLETA	PARA CAUDAL DE 6GPM, MODELO S410RL-HO	UNIDAD	2
3	LÁMPARA ULTRAVIOLETA	PARA CAUDAL DE 8GMP, MODELO S600RL-HO	UNIDAD	1
4	CARTUCHO BACTERIOLÓGICO	Nº DE PARTE FPP-0.2-975-DOE	UNIDAD	1
5	SENSOR UV PARA LAMPARA ULTRAVIOLETA	MODELO 254NM-FP2,	UNIDAD	1
6	PELETS INDUSTRIAL	PRESENTACION MINIMA DE 40LBS, CONCENTRACION CLORURO DE SODIO 99.9%, SULFATO DE CALCIO 0.001%, SULFATO DE SODIO 0.04%.	BOLSAS	150
7	PIE CUBICOS DE MEDIO FILTRANTE.	Nº DE PARTE AG	PIE	4
8	PIE CUBICOS DE RESINA PULIDORA DE LECHO MIXTO GRADO NUCLEAR	Nº DE PARTE NRW3670	PIE	4
9	ELEMENTO DE OSMOSIS INVERSA	Nº DE PARTE PPVM/4040T,	UNIDAD	1
10	PIE CUBICOS DE ELEMENTO FILTRANTE, CARBON MINERAL ACTIVADO	Nº DE PARTE A3002	PIE	7
11	CONTROLADOR ELECTRONICO IC	Nº DE PARTE BA-ICE-S	UNIDAD	1
12	CARTUCHO TODO POLIPROPILENO	DIMENSIONES 20"x5", 75 A 25 MICRAS, Nº DE PARTE SED-BB20-75/25,	UNIDAD	6
13	KIT DE SELLOS Y SEPARADORES	PARA VALVULA DE CONTROL FLECK 2850, Nº DE PARTE 60129	UNIDAD	1
14	KIT DE SELLOS Y SEPARADORES	PARA VALVULA DE CONTROL FLECK 9500(UPPER), Nº DE PARTE 60134.	UNIDAD	1
15	KIT DE SELLOS Y SEPARADORES	PARA VALVULA DE CONTROL FLECK 9500(LOWER), Nº DE PARTE 60133-01	UNIDAD	1
16	BOMBA TRIFASICA MULTITAPAS	DE ACERO INXIDABLE , 3HP , 208 VOLTIOS, 60HZ, MODELO SS1816X	UNIDAD	1
17	RESINA	CATIONICA DE GRADO SODICO NUCLEAR, MODELO T-42, TIPO ACIDO FUERTE, PARA REGENERACION CON SODIO.	PIE	8

F. CUADRO DE EVALUACION Y ADJUDICACION RECOMENDADA POR EL TECNICO NOMBRADO.

G. OBSERVACIONES AL PROCESO

Nº	Cant.	Unidad de Medida	Bien Solicitado	Especificaciones Técnicas
4	1	UNIDAD	CARTUCHO BACTERIOLÓGICO	Nº DE PARTE FPP-0.2-975-DOE

Observaciones

- 1- El producto de SILOE SA DE CV cumplen con especificaciones técnicas de uso:
 - a) 0.2 micrones de filtración
 - b) DOE: doble open end
 - c) 975: norma ASTM-STP y fda (a.s.t.m. siglas en inglés para la American Society Of Testing Materials, «Asociación Americana De Ensayo De Materiales»)
- 2.- El producto DE C&M INDUSTRIAL está basado en la FDA (la FDA Food And Drug Administration «Administración De Medicamentos Y Alimentos O Administración De Alimentos Y Medicamentos»)
- 3- Diferencia del precio.

Nº	Cant.	Unidad de Medida	Bien Solicitado	Especificaciones Técnicas
9	1	UNIDAD	ELEMENTO DE OSMOSIS INVERSA	Nº DE PARTE PPVM/4040T,

Observaciones

- 1- Este elemento de Osmosis Inversa durante el control de calidad se encontró que la imagen presentada por la empresa C&M INDUSTRIAL con el número de parte ppvm/4040t no corresponde al número de la imagen que aparece en la página web de la empresa distribuidora del producto y que la imagen presentada en la oferta le sobrepusieron el número de parte establecido en el B4.

Nº	Cant.	Unidad de Medida	Bien Solicitado	Especificaciones Técnicas
12	6	UNIDAD	CARTUCHO TODO POLIPROPILENO	DIMENSIONES 20"X5", 75 A 25 MICRAS, Nº DE PARTE SED-BB20-75/25.

Observaciones

- 1- Cartucho de polipropileno Nº parte sed-bb20-75/25 ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas de uso del ítem longitud 20"-75/25.
- 2- 75 a 25 micrones v 20 onladas de altura

Nº	Cant.	Unidad de Medida	Bien Solicitado	Especificaciones Técnicas
17	8	PIE	RESINA	CATIONICA DE GRADO SODICO NUCLEAR, MODELO T-42, TIPO ACIDO FUERTE, PARA REGENERACION CON SODIO.

Observaciones

- 1- La empresa de menor precio cumple con las especificaciones técnicas de uso no así el modelo t-42 marca TULSIÓN.
- 2- Estructura polimérico base POLIESTILENO C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y PURIFICADORES SILOE, S.A. DE C.V.
- 3- Resina catiónica fuertemente ácido, tipo gel.
- 4- Densidad o peso específico 800-840 h+ para ambas empresas.
- 5- Temperatura 120°C (250°F) para ambas empresas.
- 6- Grupo funcional ácido Sulfónico para ambas empresas.

H. CONCLUSIONES

1. Dentro de las condiciones especiales requeridas a los ofertantes se pidieron que deberían de presentar hoja de especificaciones técnicas emitidas por el fabricante y autenticado por notario.

2. Que durante la revisión en el control de calidad se determinó que el técnico evaluador no tomo en consideración las alteraciones encontradas por esta Gerencia de las hojas técnicas presentadas por C&M en los ITEM 5 (Sensor UV para lámparas Ultravioleta y la hoja técnica del ITEM 9 (Elemento de Osmosis Inversa) siendo la CONDICION ESPECIAL N° 1 de los TERMINOS DE REFERENCIA publicados en COMPRASAL.

3. Que los ítems 4, 5, 9, 12 y 17 recomendados para a adjudicar a la empresa C&M Industrial, S.A. de C.V. por parte del técnico especialista del bien y evaluador de la libre gestión nombrado, cumplen con las especificaciones técnicas de uso de acuerdo a las hojas técnicas de cada producto sin embargo el criterio del técnico se basó únicamente en los NÚMEROS DE PARTE.

4. Que las observaciones realizadas por esta gerencia y encontradas en el proceso pueden ser motivo de observaciones por parte Auditorias interno y externo.

5. Que ambas empresas se comprometen mediante Declaración Jurada ante notario el suministro instalación de los 17 ítems solicitados.

6. Que la Empresa SELOE SA DE CV proporciona garantía de sus servicios al presentar carta compromiso autenticada por notario en la cual manifiesta que de ser Adjudicados los productos ofertados realizará exámenes 3 veces al año en la que monitoreará BACTERIOLOGIA y EL TOTAL DE SOLIDOS DISUELTOS que es un EXAMEN físico químico y bacteriológico realizado en el LABORATORIO DE MAX BLOCH sin costo para la institución y adicional otros servicios como valor agregados.

I. RECOMENDACIONES

1. Adjudicar a la empresa Purificadores SILOE, S.A. de C.V. Los ITEMS 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 17 por cumplir con las especificaciones técnicas de uso y mejor precio ofertado por un monto total de **Dieciocho mil setecientos noventa y nueve 00/100 USD (US\$ 18,799.00)** y ofrecer valores agregados de exámenes de control de calidad en LABORATORIOS MAX BLOCH Y Adjudicar a C&M INDUSTRIAL SA de CV los ITEM los ITEMS 6 y 16 por un monto de **Quince mil ciento setenta y cinco 00/100 USD (US\$ 15,175.90).**

2. No Adjudicar los ITEMS 5, 9, 12 Y 17 a la empresa C&M INDUSTRIAL SA de CV recomendados por el TECNICO (VER ANEXO 1 CUADRO DE ADJUDICACION RECOMENDADO POR TECNICO) en vista de que su recomendación está basada únicamente en los NUMEROS DE PARTE y no en especificaciones técnicas de uso y por presentar hojas técnicas no originales con alteraciones en los ITEM 5 y 9.

3. Que se adjudique parcialmente a ambas empresas por cumplir con las especificaciones técnicas según detalle siguiente. (Ver cuadro adjunto Anexo 2 cuadro recomendado por GACI).

4. Dejar sin efecto la recomendación firmada por el Técnico Evaluador debido a las observaciones realizadas por GACI al proceso y que el evaluador no tomo en consideración la Condición Especial N° 1 del requerimiento subido en COMPRASAL en se solicitaba las especificaciones técnicas por producto emitidas por el fabricante autenticada por el Notario.

5. Se realice la notificación a las empresas adjudicadas.
6. Se encomiende a la Gerencia de Adquisiciones la realización las respectivas órdenes de compra para ambas empresas.
7. Se publique en el Sistema de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda COMPRASAL las adjudicaciones según detalle (Ver ANEXO 2 CUADROS ADJUNTOS)

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, comunique al Sr. Gerente de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

1. Autorizada la adjudicación a la empresa Purificadores SILOE, S.A. de C.V. Los ITEMS 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 17 por cumplir con las especificaciones técnicas de uso y mejor precio ofertado por un monto total de **Dieciocho mil setecientos noventa y nueve 00/100 USD (US\$ 18,799.00)** y ofrecer valores agregados de exámenes de control de calidad en LABORATORIOS MAX BLOCH Y Adjudicar a C&M INDUSTRIAL SA de CV los ITEM los ITEMS 6 y 16 por un monto de **Quince mil ciento setenta y cinco 00/100 USD (US\$ 15,175.90).**

2. Autorizada la no adjudicación de los ITEMS 5, 9, 12 Y 17 a la empresa C&M INDUSTRIAL S.A. de C.V. recomendados por el TECNICO (VER ANEXO 1 CUADRO DE ADJUDICACION RECOMENDADO POR TECNICO) en vista de que su recomendación está basada únicamente en los NUMEROS DE PARTE y no en especificaciones técnicas de uso y por presentar hojas técnicas no originales con alteraciones en los ITEM 5 y 9.

3. Autorizado que se adjudique parcialmente a ambas empresas por cumplir con las especificaciones técnicas según detalle siguiente. (Ver cuadro adjunto Anexo 2 cuadro recomendado por GACI).

4. Autorizado dejar sin efecto la recomendación firmada por el Técnico Evaluador debido a las observaciones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones a dicho proceso, ya que el evaluador no tomo en consideración la Condición Especial N° 1 del requerimiento subido en COMPRASAL, que se solicitaba las especificaciones técnicas por producto emitidas por el fabricante autenticada por el Notario.

5. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones que se realice la notificación a las empresas adjudicadas, así como la elaboración de las respectivas órdenes de compra para ambas empresas.

6. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que se publique en el Sistema de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda COMPRASAL las adjudicaciones según detalle (Ver ANEXO 2 CUADROS ADJUNTOS).

VIII. RESOLUCIÓN OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. Y JOSÉ CARLOS SOSA BELTRÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA SOSA

El Sr. Jefe del Departamento de Asuntos Regulatorios, presento al Consejo Directivo, la resolución de Ovidio J. Vides, S.A. de C.V. y José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.

1. ANTECEDENTES

a. En fecha 03ABR018 se notificó a la referida sociedad sobre el incumplimiento al contrato N° 41-LP-01-2016-MED-COSAM, en 1° y 2° entrega, del renglón 55, código 107-0045. Notificación por medio de la cual se le concedió el Derecho de Audiencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 160 Inc. 4° LACAP.

b. La sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., haciendo uso del derecho de defensa y de conformidad al Art. 160 Inc. 5° LACAP; a través de escrito presentado en fecha 06ABR018, manifestando que como sociedad estuvieron en buena voluntad de entregar en cada momento el producto, enviando notas en gestión con su representada Glaxosmithkline, por lo que solicitan la exoneración de la multa total.

c. Por lo que se procedió a la verificación y revisión del expediente.

2. ANÁLISIS

a. Que la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; presentó en fechas 05MAY016, 23MAY016 y 22SEP016 solicitud a la Administradora de Contrato a la autorización para entregar el renglón 55, código 107-0045, (Becotide 50mcg/dosis solución presurizada para inhalación frasco x 200 dosis libre de C.F.C. Marca: GlaxoSmithKline), con vencimiento Abril/2017 (11 meses).

b. Dichas solicitudes fueron denegadas por no cumplir con lo requerido en la cláusula III) VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN MEDICAMENTOS: que especifica el vencimiento mínimo de los medicamentos "...Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor a lo requerido en este numeral y sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán medicamentos hasta con DOCE (12) MESES DE VENCIMIENTO. Dichas condiciones fueron requeridas desde las bases de Licitación Pública N° 01-2016-MED-COSAM, denominada "Suministro de Medicamentos para el Comando de Sanidad Militar, año 2016".

c. Por nota presentada en fecha 03FEB017, la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; solicitó finiquitar el contrato por arreglo entre las partes, escrito que fue resuelto y se le notificó no se podría dar por finiquitado el renglón 55, por existir un incumplimiento imputable a la Contratada, al no cumplir con las condiciones del vencimiento que presentó en la oferta, lo que se adjudicó y lo que se contrató. Por lo que de conformidad a lo estipulado en el Contrato en referencia en las siguientes cláusula: VII) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS. A) INCUMPLIMIENTOS. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP; y XV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte del contratante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. Por lo que deberá someterse al proceso sancionatorio correspondiente.

d. Fue hasta 05SEP017, que la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; envió nota al Gerente de Adquisiciones; en la cual exponían que desde el mes de FEB017 estaban a la espera del monto de la multa a cancelar por el incumplimiento a la entrega del renglón 55. Asimismo, en el mismo escrito hace mención que tenían el referido medicamento con un vencimiento de ABR019.

e. El 18OCT017, la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; realizó la primera y segunda entrega del renglón 55, código 107-0045, Becotide 50mcg/dosis solución presurizada para inhalación frasco x 200 dosis libre de C.F.C. Marca: GlaxoSmithKline. Por lo que el incumplimiento de la obligación de la sociedad finalizó hasta el 18OCT017 fecha en la que se realizaron las entregas.

f. Es importante citar que al revisar el expediente de contratación se verificó que la segunda entrega del renglón 55, código 107-0045, Beclometasona Dipropionato 50mcg/Aplicación Aerosol frasco inhalador 200-250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono - Becotide 50mcg/dosis solución presurizada para inhalación frasco x 200 dosis libre de C.F.C. Marca: GlaxoSmithKline; fue reprogramada para el mes de OCT016, notificado en fecha 07JUL016 a la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V. Lo cual no fue considerado en la multa cuantificada y notificada en fecha 03ABR018; por lo que los días de incumplimiento para la segunda entrega serían 352 días y no 469 días como se había notificado.

B. José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa

1. ANTECEDENTES

a. En fecha 03ABR018 se notificó al Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa, el incumplimiento al complemento de la única entrega del código 205-4030, Panel Multidrogas, de acuerdo a notificación, enviada por medio de correo electrónico, y dándose por notificados en la misma fecha. Notificación por medio de la cual se le concedió el Derecho de Audiencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 160 Inc. 4° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

b. El Señor José Carlos Sosa Beltrán haciendo uso del derecho de defensa y de conformidad al Art. 160 Inc. 5° LACAP, se pronunció el 18ABR018 a través de escrito presentado, manifestando la NO aceptación al cálculo notificado.

c. Por lo que se procedió a la verificación y revisión del expediente.

2. ANÁLISIS

a. El Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa; manifiesta en el escrito presentado en fecha 18ABR018, que el retraso en la entrega del reactivo se debió a que al momento de solicitarle la cotización le fueron requeridos 400 frascos del código 205-4030, Panel Multidrogas de los cuales se harían dos entregas la primera a 35 días y la siguiente entrega a 120 días, esto según lo explicado por el encargado de cotizar el producto. Asimismo, expone que el entregaría a 35 días el producto entendiendo que serían los primeros 200 frascos.

b. En la cotización enviada por el Señor José Carlos Sosa Beltrán, fueron ofertados 400 frascos de Panel Multidrogas, especificando en el plazo de entrega 35 días después de recibir la Orden de Compra.

c. El plazo de entrega legal es el consignado en la Orden de Compra N° 201705-266 es decir 35 días después de recibir la orden de compra. En caso de advertir discrepancia en lo ofertado y lo consignado en la orden de compra el proveedor debió haberlo informado a la Gerencia de Adquisiciones y haber solicitado la modificación.

d. Que el proceso de imposición de multa iniciado en contra del Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa; es por el incumplimiento de los 200 frascos los cuales debieron ser entregados a más tardar el día 11JUL017.

C. RECOMIENDACIONES

1. Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.

a. Que no habiendo justificantes para desvirtuar el incumplimiento, se corrige el cálculo notificado al inicio del presente proceso y se determina que ante el análisis expuesto, es procedente imponer la multa a la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., por el Incumplimiento al contrato N° 41-LP-01-2016-MED-COSAM, resultante de la Licitación Pública N° 01-2016-MED-COSAM, denominada "Suministro de Medicamentos para el Comando de Sanidad Militar, año 2016", por el incumplimiento de 527 días para primera entrega y 352 días para la segunda entrega, del renglón 55, código 107-0045, Beclometasona Dipropionato 50mcg/Aplicación Aerosol frasco inhalador 200-250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono - Becotide 50mcg/dosis solución presurizada para inhalación frasco x 200 dosis libre de C.F.C. Marca: GlaxoSmithKline. Por lo que la multa a pagar por la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; es de **SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 7,211.20)** la que deberá ser cancelada dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico.

b. En caso de no pagarse la cantidad mencionada en el literal anterior, no se dará curso a nuevos contratos y/o órdenes de compra, con la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

2. José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa

a. Que no habiendo justificantes para desvirtuar el incumplimiento y determinándose que ante el análisis expuesto, es procedente imponer la multa al Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa, por el Incumplimiento a la orden de Compra Orden 201705-266, resultante de la Libre Gestión sobre la adquisición de los códigos desiertos y no adjudicados de la LP/03/2017 denominada "Suministros de Material y Reactivos de Laboratorios Clínico, para el COSAM, año 2017", por el incumplimiento de 129 días en la entrega de 200 frascos del código 205-4030, Panel

Multidrogas. Por lo que la multa a pagar por el Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa; es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 273.60), la que deberá ser cancelada dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico.

b. En caso de no pagarse la cantidad mencionada en el literal anterior, no se dará curso a nuevos contratos y/o órdenes de compra, con el Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa; de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, comunique al Jefe de Asuntos Regulatorios, las disposiciones siguientes:

1. Autorizado que se corrija el cálculo notificado al inicio del presente proceso, ya que no existen justificantes que desvirtúen el incumplimiento, por lo que ante el análisis expuesto, es procedente imponer la multa a la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., por el incumplimiento al contrato N° 41-LP-01-2016-MED-COSAM, por **SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 7,211.20)**, la que deberá ser cancelada dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y en caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos y/o órdenes de compra, con la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

2. Autorizado que se imponga la multa al Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa, ya que no existen justificantes que desvirtúen el incumplimiento, por lo que ante el análisis expuesto, es procedente imponer la multa por **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 273.60)**, la que deberá ser cancelada dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución; y en caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos y/o órdenes de compra, con el Señor José Carlos Sosa Beltrán en su calidad de representante legal de Distribuidora Sosa; de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IX. PUNTO ÚNICO

1. Respetuosamente informo a ustedes, que en fecha 23ABR018 se recibió el acuerdo N°100 de fecha 13ABR018, procedente del Ministerio de la Defensa Nacional, en el cual se prorroga el nombramiento a partir del 01MAY018 al 30ABR020, del Señor MYR. Y DR. LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, como Director Primer Vocal del Consejo Directivo del CEFAFA.

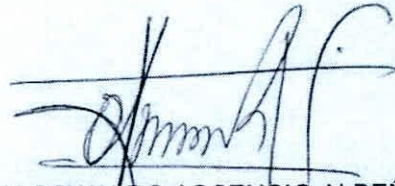
Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado de la prórroga del nombramiento del Señor MYR. Y DR. LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, como Director Primer Vocal del Consejo Directivo del CEFAFA, a partir del 01MAY018 al 30ABR020 y se ordena al Sr. Gerente General en Funciones comunicar a las diferentes dependencias del CEFAFA.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de abril del dos mil dieciocho y como constancia firmamos conformes.



ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE



EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
CAP. NVÍO. DEM
SECRETARIO



LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL



CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

